#### PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En Zaragoza, en la Administración del Bo-LETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscriciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



#### PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837). Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Bo-LETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en el Real Sitio de El Pardo, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte S. M. la Reina y Augusta Real Familia.

(Gaceta 4 Noviembre 1885).

## SECCION PRIMERA.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Exemo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (que Dios guarde) del expediente incoado por ese Centro directivo proponiendol a ampliación de le Peal orden de 16 de Agosto de 1880, en el sentido de declarar domiciliado en las respectivas provincias el pago de los intereses de las inscripciones emitidas á nombre de fundaciones de cualquier carácter, ya se llamen Cabildos, Obras pias, capellanías, etc.

En su vista, considerando que las razones en que se apoya la mencionada Real orden, relativa al pago de intereses de inscripciones de corporaciones civiles, son perfectamente aplicables á las fundaciones de que se trata, toda vez que en un punto de-

terminado han de ser consignados los fondos que constituyen sus dotaciones, y que en este concepto es justo que tenga aplicación á las instituciones que las representan y que el pago de intereses de sus inscripciones se verifique en las provincias á que corresponden, con lo cual se logrará que esa Dirección deje de tener el trabajo que en cada trimestre la proporciona el recibo y tramitación de infinitas facturas, trabajo que en cambio será insignificante repartido en las diferentes provincias, y que las corporaciones reporten también beneficio con esta medida, pues las economizará giros, comisiones y agencias; tanto más, cuanto que el Banco de España paga en todas partes con igual exactitud y regularidad;

S. M., conformándose con lo propuesto por ese Centro y con el informe emitido por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido declarar ampliada la Real orden de 16 de Agosto de 1880 para que se satisfagan en las provincias los intereses de las inscripciones de toda clase, cuyo pago no se halle en suspenso.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Setiembre de 1885.—Cos-Gayón.—Sr. Director general de la Deuda pública.

(Gaceta 22 Octubre 1885).



Listas de los destinos que quedan exceptuados de lo prescrito en los articulos 1.º y 3.º de la ley de 10 de Julio de 1885, formadas con arreglo à lo dispuesto en los articulos 2.º y 9.º de la misma ley.

606

(CONTINUACIÓN.)

	BOLETIN OFICIAL	1		DR LA PROVINCIA DE ZARAGOZA. 607
FUNDAMENTO DE LA EXCEPCION.	Se necesitan requisitos especiales.  Para optar á estas plazas se necesita previo examen de materias médicas.  Se exigen conocimientos en jardinería.  Se necesitan estudios especiales.  Se necesitan estudios especiales.  Se necesitan estudios especiales.  Se necesitan estudios especiales.  Se exigen conocimientos de Dibujo anatómico.  Se exigen conocimientos de Física y Química.  Se exigen estudios especiales.	Se exigen estudios especiales.	Se exigen conocimientos teórico-prácticos de aparatos.  Se exigen conocimientos especiales en Botánica.	Se exigen estudios especiales.  Para optar á estas plazas se necesita ped materias médicas. Conocimiento de aparatos. Idem especiales de Botánica. Se necesitan conocimientos especiales. Idem id. especiales.  Para optar á estas plazas se necesita prede materias médicas.  Se necesitan conocimientos especiales.
Sueldo. S. Pesetas.	1.500 1.500 1.500 1.500 1.500 1.500 1.500 1.500 1.500 1.500 1.500 1.500 1.500 1.500 1.500 1.500	1 / 1.750		2 1.250 1.150
Número de destinos	8-5 3	1:-	pp.	0.4110.0111100 1111001110010 1111001110
CLASE DEL DESTINO.	Ayudante de clases prácticas.  Idem de id.  Alumnos internos.  Ayudantes de Farmacia.  Ayudante de id. Instrumentista.  Ayudante de la Facultad de Ciencias. Idem id. de Quimica y Fisica.  Profesores clínicos. Director de Museos anatómicos.  Ayudante de id. id. Director de farabajos anatómicos.  Escultor de id. id.  Ayudante de id. id.  Ayudante de id. id.  Ayudante de id. id.  Idem de clases prácticas.  Ayudantes de Farmacia.  Ayudantes de Farmacia.  Instrumentista.  Ayudantes de Fisica, Química é Historia natural.  Idem de la Facultad de Farmacia.  Idem de la Facultad de Farmacia.  Idem de la Facultor de id.  Ayudantes de Escultor de id.  Ayudantes de Clases prácticas.  Ayudantes de clases prácticas.  Encargado del Museo instrumental.  Ayudantes.	Mozos de laboratorio para la Facult	de Ciencias.  Idem para el de Farmacia.  Instrumentista.  Ayudantes segundos.  Ayudantes Jardineros primeros.  Ayudantes Jardineros primeros.	Idem id. segundos.  Idem id. terceros.  Ayudante de la Facultad de Ciencias. Idem de Fisica.  Idem de Fisica.  Idem de Farmacia.  Profesores clinicos.  Director de Museos anatómicos.  Ayudante de id.  Instrumentista.  Jardinero.  Ayudante de la Facultad de Ciencias. Idem id. Fisica y Quimica.  Jardinero.  Ayudante de id.  Jardinero.  Ayudante de id.  Director de trabajos anatómicos.  Jardinero.  Ayudante de id.  Director de trabajos anatómicos.  Ayudante de id.  Director de trabajos anatómicos.  Ayudante de id.  Director de trabajos anatómicos.  Ayudante de id.  Ayudante de Historia natural.  Instrumentista.  Jardinero.  Ayudante de Historia natural.  Idem de Fisica y Química.  Ayudante de Historia natural.  Idem de Fisica y Química.  Ayudante de Historia natural.  Idem de Fisica y Química.  Ayudante de id.  Director de Museos anatómicos.  Director de trabajos anatómicos.  Escultor.  Escultor.
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA.	Universidad de Barcelona.  Universidad de Granada.  Universidad de Madrid.	Hospital Clínico	Museo de Ciencias Naturales.  Jardín Botánico.	Universidad de Santiago.  Universidad de Cadiz.  Universidad de Valencia.

	y	r		9	U	
ĕ	á	ń	ú	194	9	Ħ

608	8	В	OLETIN OFICIAL						and to a secure	DIA I AUGUSTA	The state of the s			
FUNDAMENTO DE LA EXCEPCION.	Se necesitan conocimientos especiales. Para optar á estas plazas se necesita previo examen de materias médicas	Se necesitan conocimientos especiales. Para optar á estas plazas se necesita previo examen de materias médicas	Se necesitan Para optar á	of the property of the propert	Se exige título profesional.	Se exige título profesional.	Se exige titulo profesional.		Se exigen conocimientos especiales.	Ingresan por concurso.	Se exigen conocimientos especiales.	Título de perito agrícola. ** Certificado de aptitud.	Conocimientos en agricultura.	Título de perito Agrícola ó Agrimensor.
Sueldo.	750 750 462:50	825 1.500 1.500 1.500 1.000 1.500 1.500 1.250 1.250 1.250	1.000 1.500 1.500 1.500 1.500 1.500 1.500 1.500 1.500 1.500	725 375 11.500 11.000 11.500 11.500 11.500		7-1-	1.500		<u></u>	1 1.250 1 1.000 1 1.000 1 1.000 1 1.000		9 1.500 1 1.500 1 1.500	1.250 1.250 1.750 1.500	1   1.250 1   1.000 5   1.500
Número de destinos.	1 3 10	10	100111111111111111111111111111111111111	1481111110		4000	α <i>−</i> α α	7-2		11194		15		
CLASE DEL DESTINO.	Ayudante de EscultorIdem de clases prácticasAlumnos internos	Instrumentista. Jardinero segundo. Ayudante de la Facultad de Ciencias. Profesores clínicos. Director de Museos anatómicos. Ayudante de id. Escultor. Ayudante de id. Idem de clases prácticas. Idem de clases prácticas. Alumnos internos.	Jardinero.  Instrumentista.  Ayudantes de la Facultad de Ciencias. Idem id. de Física y Química.  Profesores clínicos.  Director de Museos anatómicos.  Ayudante de id.  Ayudante de id.  Ayudante de id.  Ayudante de id.  Ayudantes de clases prácticas.  Ayudantes de clases prácticas.	Instrumentista.  Modelos Profesores auxiliares. Escribiente para copiar música. Bibliotecario Afinador de piano.  Mozo para cuidar el órgano, bombas y aparatos del gas.  Ayudante de clases prácticas.  Idem id. id.	0 4	Ayudantes de clases prácticas.  Palafreneros  Profesores auxiliares.  Ayudante de clases prácticas.	Ayudante Palafrener	Ayudante de clases prácticas Palafreneros Encargado de la venta de libros Conserje encargado de id. id		Carpintero   Sobrestante   Jardinero   Aspirantes   Mozo bombero   Portero encuadernador	Jardinero Ordenanza carpintero Auxiliares terceros Ayudante de estampación		cola Idem del campo experimental Maestro carpintero Idem mecánico Capataz mayor Jardinero mayor	-
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA.	Universidad de Valencia.	Universidad de Valladolid	Universidad de Zaragoza		Escuela de Veteriraria de Madrid	Idem id. de CórdobaIdem id. de León	Idem id. de Santiago	Academia EspañolaIdem de Ciencias exactas, físicas y naturalesIdem de id. morales y políticas.	Museo Nacional de Pintura y Escultura	Alhambra de Granada	Museo Arqueológico Nacional	Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio	Instituto agricola de Alfonso XII	Escuela especial de Ingenieros de Montes

## SECCION SEGUNDA.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### CIRCULARES.

Negociado 1.º-Personal.

Son muy pocos los Sres. Alcaldes que han cumplido con lo prevenido en mi circular de 18 de Setiembre último, inserta en el Boletin Oficial de esta provincia, núm. 70, remitiendo á este Gobierno el estado inserto á continuación de dicha circular, relativa á los destinos reservados á la clase de sargentos hasta la cantidad de 1.750 pesetas.

Algunos de los referidos Alcaldes han creido que no existiendo en sus respectivas localidades destinos superiores à la cantidad de 1.000 pesetas, han omitido la remisión de dichos estados, y como quiera que éstos son comprensivos á todos, sea cualquiera el importe del sueldo ó haber que disfruten los que los obtengan, encargo por última vez el cumplimiento de este servicio á vuelta de correo, teniendo entendido que de no verificarlo se les exigirá á los morosos la multa á que haya lugar.

Zaragoza 4 de Noviembre de 1885.—El Gober-

nador, José L. de Ayala.

Relación de los Alcaldes que no han remitido los estados de referencia.

Abanto. Aguarón. Ainzón. Aladrén. Alagón. Alarba. Albeta. Alborge. Aicalá de Ebro. Alcalá de Moncayo. Alconchel. Alfajarín.

Almonacid de la Cuba. Almonacid de la Sierra.

Alpartir. Ambel. Anento. Aniñón. Aranda. Ardisa.

Ariza. Asin. Atea. Ateca.

Azuara. Bagüés. Bardallur. Belmonte.

Berdejo. Berrueco.

Biel.

Biota. Boquiñeni.

Borja. Brea.

Bujaraloz. Bulbuente. Bureta. Cabañas. Cabolafuente. Cadrete. Calatayud. Calatorao. Calcena. Calmarza. Campillo. Carenas.

Bubierca.

Cariñena. Castejón de las Armas. Castejón de Valdejasa.

Castiliscar. Cervera de Aniñón.

Cerveruela. Cetina. Chiprana. Chodes. Clarés. Codo. Codos. Contamina. Cubel.

Eiea de los Caballeros.

El Burgo. El Buste. El Frago.

Embid de Ariza. Embid de la Ribera.

Epila. Erla.

Escatrón. Escó. Fabara. Fayón. Figueruelas. Fuencalderas. Fuendetodos. Puentes de Jiloca. Gallocanta.

Gallur. Godojos. Gotor. Ibdes. Inogés.

Isuerre. Jaraba. Jarque. La Almolda. La Muela.

Langa. Las Cuerlas. La Vilueña. Layana.

La Zaida. Lécera. Lechon. Leciñena. Letúx. Litago. Lituénigo.

Lobera. Longares.

Longas. Lorbés. Los Fayos. Lucena. Luceni. Luesia.

Luesma. Lumpiaque. Luna. Maella. Mainar.

Mallén. Malpica. Maluenda. Manchones. Mara.

Mequinenza. Mesones. Mezalocha. Mianos. Miedes.

Moneva. Monreal de Ariza.

Monterde. Montón.

Morata de Jiloca. Morata de Jalón.

Moros. Moyuela. Mozota. Muel Munébrega.

Murero. Murillo de Gállego

Navardún. Nigüella. Nombrevilla. Nonaspe. Nuez. Olvés. Orcajo. Orera. Ores.

Osera. Paracuellos de Jiloca. Paracuellos de la Ribera.

Pardos. Pastriz. Pedrola. Peñaflor. Pina.

Oseja.

Plasencia de Jalón.

Plenas. Pomer. Pozuelo. Pradilla.

Puebla de Albortón.

Puendeluna. Purroy. Purujosa. Retascón. Ricla. Romanos. Rueda de Jalón.

Ruesca. Ruesta. Sabiñán. Sádaba. Salvatierra.

San Martin de Moncayo. Santa Cruz de Moncayo. Santa Eulalia de Gállego

Santed. Sediles. Sestrica Sierra de Luna. Sigüés. Sisamón.

Sobradiel. Sos. Talamantes. Tarazona. Tauste. Terrer. Tierga. Tiermas.

Torralba de Ribota.

Torralvilla.

Torrecilla de Valmadrid.

Torrehermosa. Torrellas. Tortoles. Tosos. Tobed. Trasobares. Uncastillo.

Undués de Lerda. Urrea de Jalón.

Used.

Utebo. Valconchán. Valdehorna. Val de San Martin. Valpaimas. Valtorres. Vera. Vierlas. Villadoz. Villafranca de Ebro. Zaragoza. Villalengua.

Villalba. Villamayor. Villanueva de Gállego. Villanueva de Jiloca. Villanueva del Huerva. Villar de los Navarros. Villarroya de la Sierra. Vistabella. Viver de la Sierra.

Negociado 2.º-Sanidad.

Por circular de la Comisión provincial fecha 31 de Octubre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL, núm. 109, se previno á los Ayuntamientos la forma en que han de justificar y dar cuenta de la distribución que hayan hecho de las cantidades percibidas en concepto de socorro para atender á la epidemia colérica.

Al llamarles la atención acerca de la importancia que tal disposición encierra, les encargo muy especialmente su fiel observancia en el más breve plazo Posible; pues de lo contrario me veré en el sensible caso de exigir la más estrecha responsabilidad á los Sres. Alcaldes que faltaren al cumplimiento de tan urgente servicio.

Zaragoza 5 de Noviembre de 1885.—El Gobernador, José L. de Ayala.

#### Negociado 3.º - Circulares.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama de ayer, me dice lo si-

«En la madrugada del día 19 de Octubre último se han fugado de la Cárcel de Alora los presos Alonso Diaz Aviia, de 28 años, estatura más que regular, pelo negro, cara larga, ojos negros, con una ceña en la niña de uno de ellos, barba poblada, boca regular; viste pantalón de paño negro, chaqueta y chaleco de lana parda, borceguis blancos y faja negra. Pedro Vilches Padilla, de 44 años de edad, estatura regular, color moreno, pelo cano, sin barba, ojos melados, nariz abultada, boca regular, mellado del ojo derecho de la mandibula superior; viste traje gris, alpargatas de lona y becerro, sombrero color café de ala ancha, faja encarnada, y lleva una cinta con reloj. Juan Camucas Vargas, con el nom-bre supuesto de Francisco Martín Jiménez, de 44 años, estatura regular, color moreno, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares y sombrero hon-go viejo. Antonio Sánchez Espinosa, de 44 años, de buena estatura, color trigueño, pelo castaño, barba entrecana y afeitada, nariz y boca regular; viste pantalón, chaqué y chaleco de color, faja encarnada, sombrero hongo negro y botillas negras: el primero está condenado á 17 años de reclusión, y los tres de causa pendiente.»

Por tanto, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan a su busca y captura, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición.

Zaragoza 5 de Noviembre de 1885.—El Gobernador, José L. de Ayala.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«En la noche del 28 de Octubre se ha fugado de la Cárcel de Chantada el rematado Domingo Méndez Amarante, condenado à 5 años de presidio; señas: de 25 años de edad, estatura regular, pelo ne-gro, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, cara larga, color trigueño, cojo del pie derecho.»

Por tanto, encargo à los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Zaragoza 5 de Noviembre de 1885.—El Gobernador, José L. de Ayala.

### SECCION CUARTA.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### CIRCULAR.

En uso de las atribuciones que me concede el artículo 8° del reglamento vigente del Cuerpo de Inspectores de la contribución industrial, he acordado distribuir el servicio para los efectos en la comprobación, asignando á cada uno de los funcionarios encargados de la misma los distritos que á continuación se expresan:

Para la capital y sus afueras, al Sr. Inspector Jefe D. Joaquin de Olaneta, en unión del de igual clase D Elíseo Espoy; para los de Ejea, Sos y Bor-ja, á D. Carlos Esprés; para los de Ateca, Daroca y Belchite, á D. Manuel Vallejo; para los de La Almunia, Tarazona y Calatayud, á D. José Barea, y para los de Pina y Caspe, á D. Camilo Díaz.

Al hacerlo público en el periódico oficial de esta provincia, recomiendo á los Sres. Alcaldes de los

pueblos de la misma presten el auxilio que fuere necesario á los referidos funcionarios á fin de facilitarles todos los medios encaminados á su gestión, en beneficio de los intereses del Tesoro.

Zaragoza 4 de Noviembre de 1885.—El Administrador de Hacienda, P. E., Manuel Jiménez

#### SECCION SEXTA.

D. Lázaro Cebollada Royo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Villarreal:

Hago saber: Que autorizado el Ayuntamiento de mi presidencia por Real orden de 18 de Agosto último para invertir la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de propios en la construcción de una Casa Consistorial con dependencias para escuelas, el Exemo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha servido señalar el día 28 del próximo mes de Noviembre, á las doce de su mañana, para la subasta simultanea que tendrá lugar en el Gobierno civil y en la Sala Consistorial de este pueblo, bajo el tipo de 9.978'60 pesetas, plano, condiciones facultativas y particulares que el Ayuntamiento ha formado, los cuales se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Municipalidad hasta la hora de la subasta, cuyas proposiciones serán presentadas en pliegos cerrados, arreglados al modelo adjunto, siendo indispensable para tomar parte en ella hacer el depósito del 5 por 100 del importe de la subasta en la Caja de la Depositaria municipal de este pueblo 6 en la Sucursal de la de Depósitos, que será devuelto á todos aquellos licitadores que no resulten rematantes las obras, ampliando el mejor postor el depósito al 10 por 100 del importe ó tipo de la subasta, cuya cantidad será retenida á los efectos del pliego de condiciones económicas y particulares.

Si resultaren varias proposiciones iguales se abrirá nueva licitación por término de 10 minutos tan sólo para los autores de ellas, adjudicándose después al más beneficioso postor, de quien será obligación de abonar los gastos de subasta y demás re-

ferentes al expediente de obra.

Villarreal 29 de Octubre de 1885.—Lázaro Cebollada.—Por acuerdo de los señores del Ayuntamiento, Domingo Guirles é Ibáñez, Secretario interino.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha.... y asimismo de los planos, presupuesto y pliego de condiciones económicas y particulares que han de regir en las obras para la construcción de la Casa Consistorial de Villareal, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (aquí en letra) por la que se compromete á la ejecución de dichas obras, y como garantía acompaña la carta de pago del depósito previo que se exige.

(Eecha y firma del proponente.)

## SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Belchite.

D. Tomás Morales Díaz, Juez de instrucción de esta

villa y su partido:

Por el presente hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia de causa contra Tomás Gonzalvo Roche, he acordado sacar á la venta en pública subasta, que habrá de tener lugar el día 20 de Noviembre próximo y hora de las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, las fincas siguientes, sitas en el Villar de los Navarros:

1. Un campo, sito en la partida del Calamoco, de cabida tres yuntas, ó sean tres hectáreas, cinco áreas, 34 céntiáreas; linda al E. con Pedro Juan Bosqué, al S. con via, al O. con Mariano Beltrán y al N. con corredero de la balsa: por valor de 37 pe-

setas 50 céntimos.

2.ª Otro en la partida del Filo, de cabida tres yuntas, dos fanegas, ó sea una hectárea, 33 áreas dos centiáreas; linda al E. con Manuel Franco, al S. y N. con vía y al O con Lorenzo Franco: por valor de 37 pesetas 50 céntimos.

3. Otro en Peñarroya, de una yunta, ó sea 38 áreas, 14 centiáreas; linda al E. con Telesforo Mayoral, al S. con Pascual Gracia, al O. con Mariano

Valentin y al N. con Martina Josa: por valor de 15

pesetas

4.º Otro en Val de Chova, de dos yuntas, ó sea 76 áreas, 28 centiáreas; linda al E. con Pedro Juan Bosqué, al S. con Valentín Lázaro, al O. con Pascual Peña y al N. con Juan Antonio Romeo; por valor de 11 pesetas 25 céntimos.

5.ª Otro en la Huerta baja, de dos hanegas y

5.ª Otro en la Huerta baja, de dos hanegas y ocho almudes, ó sea 19 áreas, siete centiáreas; linda al E. con Manuel Romeo, al S. con vía, al O. con Miguel Navarro y al N. con acequia: por valor

de 150 pesetas.

6.ª Otro en la Talaya, de cuatro fanegas, o sea 28 áreas, 60 centiáreas; linda al E. con pupilos de Alejandro Valentín, al S. con vía, al O. y N. con Joaquín Redondo: por valor de 7 pesetas 50 céntimos.

7. Una casa en la calle del Barrio Curto, señalada con el núm. 18; linda por la izquierda con Mariano Lázaro, por la derecha con Luis Aban y por la espalda con Mariano Beltrán: por valor de 150 pesetas.

#### Advertencias.

1. Será obligación del rematante anticipar el importe de derechos á la Hacienda para la formación de la titulación de las fincas, cuyo importe se-

rá deducido del precio del remate.

2 a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; debiendo depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de las fincas, acompañando la cédula personal.

Dado en Belchite á 31 de Octubre de 1885.—Tomás Morales.—D. S. O., Antonio Sancho.

D. Tomás Morales Díaz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido:

Por el presente hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia de causa contra Pedro Pablo Moliner Lafuente, he acordado sacar á la venta en pública subasta, que habrá de tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el dia 20 del actual y hora de las diez de su mañana, la finca siguiente:

Una casa, sita en la calle del Barrio bajo, de la villa de Herrera, sin número; linda por derecha entrando con Manuel Moliner, por izquierda con la calle y por espalda con Mariano Guillén: por valor

de 187 pesetas 50 céntimos.

#### Advertencias.

1.ª Será obligación del rematante anticipar el importe de derechos á la Hacienda, indispensables para formalizar la titulación de la finca, el cual

será deducido del precio del remate.

2." No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; debiendo depositarse préviamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la finca, acompañando la cédula personal.

Dado en Belchite á 3 de Noviembre de 1885.— Tomás Morales.—D. S. O, Antonio Sancho.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.